

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE BIENES****ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

Ciudad y fecha de la diligencia: En Pereira (Risaralda) - 23 de agosto de 2022.

Despacho Fiscal de Tribunal: Despacho 8 Delegado ante el Tribunal Superior de Distrito de Bogotá-Grupo de Bienes-Dirección de Justicia Transicional.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Juan José Miranda Quiroga, Fiscal 250 Seccional de Apoyo Despacho 8º - Grupo de Bienes-Dirección de Justicia Transicional.

Bloque: Central Bolívar

Postulado: RODRIGO PEREZ ALZATE

ID Bien: 100283

Tipo de bien: Predio Urbano

Descripción del bien: Predio Urbano Local 249 CENTRO COMERCIAL PEREIRA PLAZA, Calle 15 No. 13-110, de PEREIRA - RISARALDA. Se encuentra en el segundo piso en el corredor que comunica hacia la plazoleta de comidas, esquinero.

Identificación del bien: FMI No. 290-112332 y Cedula catastral No. 660010106000001540902900000179.

Dirección del bien: Predio Urbano Local 249 CENTRO COMERCIAL PEREIRA PLAZA, Calle 15 No. 13-110, de PEREIRA - RISARALDA.

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Pereira - Risaralda.

Entidades que participan en la diligencia: Se cuenta con el apoyo operativo de FABIO NIEVES LOPEZ Técnico Investigador I C. T. I y LUIS MOSOS LADINO Técnico Investigador I C. T. I como apoyo Técnico. Por parte de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA REPARAR A LAS VÍCTIMAS, se hace presente JONATHAN RIVERA PEÑA identificado con la C. C. No. 1.121.901.659 y SOL DEL MAR GARAYCOA DIAZ identificada con la C. C. No. 1.013.647.689. Por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE S.A.S. se hace presente PAULA ANDREA LONDOÑO ROMERO identificada con la C. C. No. 41.938.242

Magistratura que ordena el secuestro: Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Justicia y Paz Bucaramanga.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 29 de marzo de 2022.

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: PAULA ANDREA LONDOÑO ROMERO identificada con la C. C. No. 41.938.242 en calidad de funcionaria de la SAE.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

REPARTICIÓN DE BIENES

Se da inicio a la diligencia de reparto y entrega del patrimonio al Fondo de

FOUNDAZIONE FONTEO con R.C. No. 47838-2-5
Bienes que se reparten en virtud de la sentencia No. 10052

de 1955 de la Sala IV de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia de la

República de Colombia, en virtud de la sentencia No. 10052 de 1955

FOUNDAZIONE FONTEO con R.C. No. 47838-2-5
LA SOCIEDAD DE ASESORES ESPECIALES - S.A. S. en virtud de la sentencia No. 10052
de 1955 de la Sala IV de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia de la
República de Colombia, en virtud de la sentencia No. 10052 de 1955
de la Sala IV de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia de la
República de Colombia, en virtud de la sentencia No. 10052 de 1955

Diligencia de reparto de bienes que se reparten en virtud de la sentencia No. 10052

de 1955 de la Sala IV de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia de la
República de Colombia, en virtud de la sentencia No. 10052 de 1955

de 1955 de la Sala IV de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia de la
República de Colombia, en virtud de la sentencia No. 10052 de 1955

de 1955 de la Sala IV de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia de la
República de Colombia, en virtud de la sentencia No. 10052 de 1955

de 1955 de la Sala IV de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia de la

República de Colombia, en virtud de la sentencia No. 10052 de 1955

de 1955 de la Sala IV de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia de la

República de Colombia, en virtud de la sentencia No. 10052 de 1955

de 1955 de la Sala IV de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia de la
República de Colombia, en virtud de la sentencia No. 10052 de 1955

de 1955 de la Sala IV de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia de la
República de Colombia, en virtud de la sentencia No. 10052 de 1955

de 1955 de la Sala IV de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia de la

ACTA DE REPARTO DE BIENES
COMITÉ DE BIENES
DIRECCION TRIBUTIVA Y FINANCIERA

FORMULARIO DE REPARTO DE BIENES
Código: 10052



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página:

En Pereira - Risaralda hoy veintitrés (23) de agosto del 2022, siendo las 2:30 p.m., nos hicimos presentes en el predio urbano ubicado en la Calle 15 No. 13-110, Local 249 Centro Comercial Pereira Plaza, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada durante el 29 de marzo de dos mil veintidós (2022), dentro del trámite de la referencia, decisión que fue comunicada mediante acta No. 023 de 2022, por parte de Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio. así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por PAULA ANDREA LONDOÑO ROMERO identificada con la C. C. No. 41.938.242 en calidad de funcionaria de la SAE

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: F. M I. No. 290-112332**2. ÁREA: construcción 36.32 M2 corroborado con diligencia de alistamiento (informe de alistamiento No. 9-507569 folios 219 a 233).**

LINDEROS: Norte: Con columna y muros comunes que lo separan de los locales 250, 251 y 252, por medio de una junta de construcción y con muro común que lo separa de buitrón; **Oriente:** Con muro medianero que lo separa del local 248 y con muro común que lo separa de buitrón; **Suroeste:** Con muro medianero que lo separa del local numero 248; **Sureste:** Con la zona común de circulación; **Occidente:** Área Común de circulación.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO:

Al momento de realizar la presente diligencia se observa el Local 249 Cielo raso en dry Wall, Fachada interna en vidrio de piso a techo, Mampostería en bloque, pañetado, estucado y pintado, Pisos en porcelanato, Baño Piso en baldosa, paredes en cerámica, sanitario y lavamanos en cerámica con sus accesorios.

A continuación, se relacionan las coordenadas del predio que se tomaron con los funcionarios del Fondo, las cuales corresponden al recorrido realizado de la siguiente manera:

Latitud Norte	Longitud Oeste
4°48'28,6"	75°41'31.3"

3. SERVICIOS PÚBLICOS: El predio cuenta con servicio de energía eléctrica y alcantarillado instalados.

ESTADO DEL BIEN: El local se encuentra en buen estado.

USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN: Al momento de la diligencia se encontró que el predio esta desocupado, destinado para uso comercial, no tiene ningún aviso de venta o arriendo. Lo administra la SAE.

OBSERVACIONES: No las hay.



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página:

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 290-112332** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por JONATHAN RIVERA PEÑA identificado con la C. C. No. 1.121.901.659 y SOL DEL MAR GARAYCOA DIAZ identificada con la C. C. No. 1.013.647.689.

Acto seguido la Fiscalía le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designados y a quien atiende la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicado en el Complejo Logístico San Cayetano ubicado en la Carrera 85 D No. 46A-65 Piso 3 de ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 extensión 4279, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia.

Para tal efecto y estando presentes JONATHAN RIVERA PEÑA identificado con la C. C. No. 1.121.901.659 y SOL DEL MAR GARAYCOA DIAZ identificada con la C. C. No. 1.013.647.689 quienes representan los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En este estado de la diligencia se les concede el uso de la palabra a PAULA ANDREA LONDOÑO ROMERO quien atiende la diligencia en calidad de funcionaria de la S.A.E. quien manifiesta: Por medio de esta diligencia se da cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura y la Fiscalía de Extinción respecto a la diligencia de entrega del bien al fondo para la Reparación de Víctimas, en espera que la SAE expida el acto administrativo para formalizar la entrega del bien. Es de anotar que el predio se encuentra en proceso de comercialización por parte de CISA, más por comunicación telefónica con la Abogada DANIELA RUIZ del área jurídica de la SAE quien informó que el local comercial ya contaba con promesa de venta la cual se solicitó al Comité Central de SAE la terminación de dicha promesa en virtud del registro de embargo y secuestro de Justicia Transicional.

Se le concede la palabra a JONATHAN RIVERA PEÑA en representación del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS: El bien presenta una deuda por concepto de impuesto predial por un valor de \$ 46.942.346 y un avalúo catastral de 151.200.000, esto, según recibo de impuesto predial expedido por la secretaria de hacienda de Pereira. Adicional presenta para el mes de agosto de 2022 una deuda por concepto de expensas de administración de \$112.047.307. De otra parte, este inmueble se encontraba bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales- SAE quien deberá realizar entrega formal al FRV, previa expedición del acto administrativo, saneamiento, estado de administración y rendimientos generados dentro de los 30 días siguientes a esta diligencia, conforme con lo establecido en el decreto 1069 de 2015. Lo anterior, con el fin de que el FRV pueda implementar un sistema de administración estable.

Es importante mencionar que en la revisión de la consulta VUR se evidencia en la Anotación No. 29 de fecha 6 de diciembre de 2018, radicado 2018-290-6-24384 "AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN TEMPRANA" expediente No. 30115744028254. La cual no se encuentra cancelada. Frente a esta observación, la funcionaria de la SAE informa que el predio se

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página:

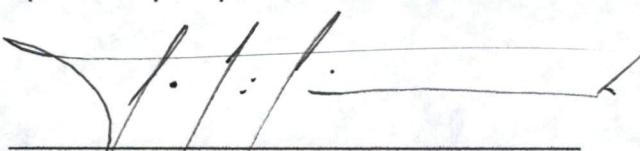
encuentra dentro de un proceso de comercialización por parte de la central de inversiones CISA, el cual, de acuerdo con la información obtenida por la Dra. Londoño, se realizó la solicitud al nivel central de cancelar la promesa de venta sobre el inmueble por las anotaciones No. 32 y 33 referentes al embargo y suspensión provisional a la libre disposición de dominio impuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala de Justicia y Paz. Por último, no se evidencia anotaciones por compra y venta posteriores a la Anotación No. 29 de autorización de enajenación temprana, sin embargo, para evitar dificultades en la administración del FRV se solicita respetuosamente realizar las gestiones pertinentes para la cancelación de la mencionada anotación.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (); se contó con Topógrafo: Si (X) No () Ingeniero Forestal Sí () No (X).

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 290-112332
- () Escritura Pública No.


No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



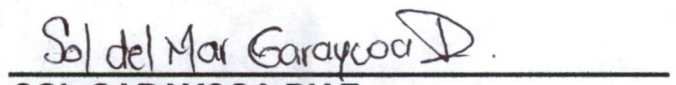
JUAN JOSÉ MIRANDA QUIROGA
FISCAL 250 SECCIONAL
Despacho 8-Grupo de Bienes-Dirección
de Justicia Transicional




QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: PAULA ANDREA
LONDOÑO
Dirección: Carrera 43 A No. 14-27 Piso 9
Colinas del Poblado Medellín – Regional
Occidente SAE Teléfono: 6040132-809



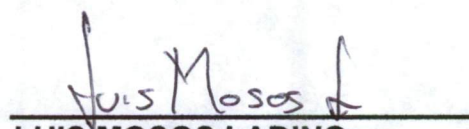
JONATHAN RIVERA PEÑA
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS
VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS



SOL GARAYCOA DIAZ
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS
VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS



FABIO NIEVES LOPEZ
Técnico Investigador I C. T. I.



LUIS MOSOS LADINO
Técnico Investigador I C. T. I.

DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
MARCA DE LA LEY

DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
MARCA DE LA LEY

DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY

DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY

DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY

DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY

DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY

- DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
- DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
- DECLARACION DE MARCA DE LA LEY

DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY

DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY

DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY
DECLARACION DE MARCA DE LA LEY